

CAPITULO I "DE LOS DERECHOS"

- ARTÍCULO 1.- Los alumnos tienen el derecho a conocer y la obligación de cumplir el presente Reglamento.
- ARTÍCULO 2.- A los alumnos debidamente inscritos se les otorgará un número único de matrícula y contarán con una credencial que los acreditará como alumnos de la Escuela Preparatoria Vespertina Número Uno.
- ARTÍCULO 3.- Los alumnos tienen derecho a recibir de parte de las autoridades, compañeros y empleados respeto y consideración.
- ARTÍCULO 4. - El alumno tendrá la garantía de que el manejo de la información contenida en su expediente, será estrictamente confidencial.
- ARTÍCULO 5.- Los alumnos al inicio del semestre, conocerán por parte de los maestros los programas, métodos de evaluación, actividades y útiles necesarios para cursar las asignaturas correspondientes.
- ARTÍCULO 6.- Los alumnos podrán utilizar todos los servicios de las instalaciones con que cuenta la preparatoria, conforme lo requiera su formación.
- ARTÍCULO 7.- El alumno tiene derecho a que se respeten sus ideas, credo, raza y nacionalidad y de manera recíproca tiene la obligación de respetar a los demás.
- ARTÍCULO 8.- Los alumnos tienen derecho a conocer el resultado oportunamente de los distintos exámenes que le sean aplicados.
- ARTÍCULO 9.- Los alumnos tienen derecho a justificar inasistencias por motivos:
- a).- Por enfermedad mostrando el comprobante correspondiente.
 - b).- Por fallecimiento de un familiar de primera línea, exclusivamente.
 - c).- Por presentar exámenes regularizadores y de solvencia.
 - d).- Por representar a la Preparatoria en eventos académicos, culturales, oficiales y deportivos.
- ARTÍCULO 10.- Los alumnos tienen derecho a representar a sus compañeros mediante el voto en sociedades de alumnos, consejo técnico y consejo universitario, de acuerdo al reglamento respectivo.
- ARTÍCULO 11.- Los alumnos tienen derecho a atención médica conforme lo establece el decreto presidencial respectivo, para los alumnos del nivel medio superior, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca.
- ARTÍCULO 12.- Los alumnos tienen derecho a conocer el reglamento de Nivel Medio Superior.

CAPITULO II "DE LAS OBLIGACIONES"

- ARTÍCULO 13.- Es obligación de los alumnos conducirse con respeto dentro y fuera de la Escuela Preparatoria Vespertina Número Uno.
- ARTÍCULO 14.- La interrelación entre alumnos, autoridades, profesores, personal administrativo y de servicios estará basada en el respeto y buen trato a la dignidad de las personas.
- ARTÍCULO 15.- Es deber de los alumnos de la Preparatoria Vespertina Número Uno, portar siempre el Uniforme y su Credencial de estudiante y mostrarla cuando alguna autoridad se la requiera.
- ARTÍCULO 16.- Es deber de los alumnos presentarse a clases puntualmente, otorgándoseles una tolerancia de 10 minutos al inicio de la primera clase.
- ARTÍCULO 17.- Los alumnos deberán acatar las normas de la Preparatoria Vespertina Número Uno, respeto a los maestros y al personal del mismo. Así como observar conducta y lenguaje adecuado, dentro y fuera de las instalaciones.
- ARTÍCULO 18.- Es deber de los alumnos asistir a las prácticas de laboratorio con su respectiva bata blanca y cumplir el Reglamento Interno del laboratorio.

ARTICULO 19.- Es deber de los alumnos, mantener una presentación pulcra y acorde a la moral y buenas costumbres.

ARTÍCULO 20.- No se permitirá a los alumnos permanecer en clases que no les corresponda, distraer o entretener a los profesores durante el tiempo de clases.

ARTÍCULO 21.- Los alumnos se abstendrán de portar objetos de valor o de peligro que pudiera lesionar física o moralmente a la comunidad de la preparatoria. En caso contrario, estos serán decomisados por la Dirección de la Escuela o entregados a los padres de familia.

ARTICULO 22.- Conservar en buen estado el equipo y las instalaciones de la escuela, el deterioro o destrucción al mobiliario ocasionado por el mal uso de parte del alumno. Obligar a reponerlo, pagar su valor total, independientemente a la sanción a que se haga acreedor.

ARTICULO 23.- Responsabilizarse de sus libros y artículos personales. La Institución no se hace responsable del extravío de los objetos antes mencionados.

ARTICULO 24.- Es deber de los alumnos de la Preparatoria Vespertina Número Uno, respetar los símbolos patrios en ceremonias y eventos.

ARTICULO 25.- Es deber de los alumnos asistir al 80% de las clases para tener derecho a exámenes.

ARTÍCULO 26.- Queda estrictamente prohibido a los alumnos:

- a).- Participar en actos delictivos, tales como asalto a supermercados, atraco a camiones repartidores y secuestro de autobuses.
- b).- Ingerir bebidas alcohólicas en las instalaciones o en la periferia de la escuela, así como ingresar a la misma en estado de ebriedad o con aliento alcohólico o bajo los efectos de algún enervante.
- c).- Evitar cualquier tipo de comercio y/o propaganda dentro de las instalaciones de la preparatoria.
- d).- Organizar o efectuar cualquier fiesta dentro de la preparatoria sin la debida autorización.
- e).- Traer balones, instrumentos musicales en horario de clases.
- f).- Organizar rifas, tandas, jugar con balones en salones de clases, patios o jardines.
- g).- Consumir alimentos dentro de los salones, laboratorios o talleres.
- h).- Realizar actos inmorales en el interior de la institución.

ARTICULO 27.- Se prohíbe la entrada a toda persona ajena a la Preparatoria, (amigos, novios, etc.), quien lo haga será retirado de la Preparatoria por el personal de vigilancia.

CAPITULO III "DE LAS SANCIONES"

ARTÍCULO 28.- Los alumnos que infrinjan la normatividad comprendida en el presente Reglamento se harán acreedores a las siguientes sanciones.

I.- Las sanciones por indisciplina serán:

- a).- Amonestación escrita con copia al expediente.
- b).- Suspensión temporal de 3 a 5 días.
- c).- Suspensión definitiva (caso que será turnado al Consejo Técnico).

Las sanciones por indisciplina conforme a lo anterior no podrán influir en la disminución de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones de las asignaturas.

II.- Cualquier tipo de sanción será comunicada por escrito o por teléfono a los padres de familia de los infractores.

III.- Sanciones por falta de probidad académica.

- a).- Anulación de calificación.
- b).- Suspensión definitiva (caso que se turnará al Consejo técnico).

ARTICULO 29.- El alumno que se sorprenda o se descubra como responsable de grafitear, rayar o escribir palabras, símbolos, figuras etc. Será sancionado de la siguiente manera:

1. Baja Administrativa (Se turnará al consejo Técnico).

ARTÍCULO 30.- Al alumno que se le suspenda temporalmente hasta en dos ocasiones durante un semestre, motivará la suspensión definitiva de la escuela.

- ARTÍCULO 31.- Las riñas dentro o en la periferia de la Preparatoria serán sancionadas al criterio de la Dirección y el consejo técnico.
- ARTÍCULO 32.- El alumno que dolosamente provoque daños en los bienes de los Profesores o de la Institución, deberá pagarlos y se le aplicará una sanción, turnándose su caso al consejo técnico.
- ARTÍCULO 33.- El alumno que propicie agitación en su grupo o con los demás estudiantes se hará acreedor a la suspensión definitiva.
- ARTICULO 34.- El consejo técnico de la Preparatoria, El Director, el Subdirector y Coordinador Académico, tienen autoridad suficiente para hacer que se cumpla este reglamento y para aplicar las sanciones correspondientes.
- ARTICULO 35.- Los casos no previstos en este reglamento serán tratados directamente por las autoridades de la Preparatoria Vespertina No 1.

**ATENTAMENTE
POR UNA HUMANIDAD CULTA**